

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Teruel.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 45 kV. entre Valdeobispo y Alcántara, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, número 1, la concesión de la línea eléctrica a 45 kV. entre Valdeobispo y Alcántara, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de la central de Valdeobispo.
Puntos intermedios: Río Alagón.

Final de la línea: Subestación de Alcántara.

Tensión: 45 kV. Capacidad de transporte: 10.000 kW. Longitud: 69.950 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número: 3; material, aluminio; sección, 140,7 milímetros cuadrados; separación, 1,32 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de obras a 45.000 voltios Valdeobispo-Alcántara», suscrito en Madrid en mayo de 1961 por el Ingeniero Industrial don Manuel de la Fuente Duque, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.229.855,25 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 70.950 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En relación con los cruces que esta línea efectuará sobre el río Alagón, así como otros cauces de menos importancia, se observarán las siguientes condiciones:

17.1. Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. «Hidroeléctrica Española, S. A.», será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de las margenes.

17.2. Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de

cuenta de «Hidroeléctrica Española» los gastos que por este concepto se originen con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

17.3. La autorización que solicitan podrá ser revocada si resultara necesaria la supresión o modificación de la línea en algún punto por obras del Estado que afecten a los cruces de cauces o que por algún concepto resulten perjuicios para los cruces, sin que tal caso dé a «Hidroeléctrica Española, S. A.» derecho a reclamación por ningún concepto y debiendo hacer los cambios o supresiones necesarios a sus expensas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Cáceres, 1 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.715.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

En el expediente que se tramita en esta Jefatura a instancia de don Alfonso Torán Tomás, como Consejero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, en solicitud de concesión administrativa para reformar la línea eléctrica aérea a 30 KV, de cintura a Daimiel (Ciudad Real).

Esta Jefatura, por resolución de fecha 13 de junio de 1961, ha otorgado la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga concesión a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, para efectuar la reforma de la línea eléctrica aérea a 30.000 voltios, de cintura al pueblo de Daimiel, de acuerdo con el proyecto redactado para su ejecución y firmado en Valdepeñas en diciembre de 1959 por el mismo petionario, como Ingeniero Industrial.

2.ª Se declara la utilidad pública del proyecto y se decreta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como sobre los de dominio particular con los que se haya cumplido el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

3.ª Las instalaciones se sujetarán a lo que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919; a las normas técnicas del Ministerio de Obras Públicas de 10 de julio de 1948, así como a todas las disposiciones que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

4.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto antes citado y no podrán modificarse sin la previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

5.ª Será obligatorio instalar en el arranque o entronque de la línea una batería tripolar de desconectores en la forma reglamentaria.

6.ª En los cruces de carreteras y caminos los apoyos se situarán como mínimo a 10 metros de la arista exterior de la sección tipo de la vía e irán provistos de doble aislador por fase y cable fiador reglamentario de acero, debiendo quedar el hilo más bajo, por lo menos, a siete metros de la rasante de la carretera o camino y a dos metros sobre las líneas telefónicas o telegráficas con que haya de cruzar, cumpliendo, además, todas las prescripciones vigentes de seguridad.

7.ª Los cruces con el ferrocarril de Ciudad Real a Manzanares por sus kilómetros 218,5 y 219,1 se sujetarán a las siguientes prescripciones particulares. Impuestas por la División Inspectora de la RENFE:

a) Los nuevos hilos deberán cumplir las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 10-7-1948.

b) Los nuevos hilos, en los tramos de cruce, no podrán tener empalme alguno ni altura inferior a la de los hilos actuales ni sección inferior a 25 milímetros cuadrados, fijándose los conductores a los fiadores con atadillas antideslizantes, distanciadas no más de 1,5 metros.

8.ª El concesionario dará comienzo a las obras en el plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se comunique al interesado haberle sido otorgada la autorización correspondiente, debiendo quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

9.ª La concesión se hace a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni de las indemnizaciones a que pueda dar lugar, que serán de cuenta del concesionario. Por consiguiente, la Administración del Estado podrá modificar, suspender o anular definitivamente las servidumbres públicas autorizadas cuando lo crea conveniente, bien sea por interés general o de servicio público, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna. Asimismo vendrá obligada la Sociedad concesionaria a levantar o modificar las instalaciones si las necesidades de los servicios pú-

blicos a que afecten así lo exigieran, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

10. Terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue se haga el reconocimiento de las mismas; de este reconocimiento se levantará acta por triplicado, y si de él resultasen aceptables las instalaciones hechas podrá ponerlas en explotación tan pronto como la superioridad lo autorice.

11. La inspección de las instalaciones estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que hará, a cargo del concesionario, una revisión anual del estado de las mismas, más las extraordinarias que circunstancias especiales así lo exijan.

12. La fianza definitiva que el concesionario habrá de otorgar antes de comenzar los trabajos en los terrenos de dominio público será el 3 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta a dicho dominio público, cuya fianza responderá a lo indicado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social que estén vigentes durante la ejecución de los trabajos y de todas las referentes a la protección a la industria nacional.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y de todas las demás que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

Ciudad Real, 3 de agosto de 1963. — El Ingeniero Jefe, E. P. Losada.—5.716.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaen por la que se otorga a don José Domenech Gómez la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Domenech Gómez, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV, entre otra de igual tensión propiedad de «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» (FEDASA), que suministra a la población de Huelma (Jaén) y la estación transformadora a construir en las inmediaciones de una industria cerámica propiedad del peticionario.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José Domenech Gómez la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV, entre otra de igual tensión propiedad de «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» (F. E. D. A. S. A.), que suministra a la población de Huelma (Jaén) y a la estación transformadora a construir en las inmediaciones de una industria cerámica propiedad del peticionario, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 140 de la línea de alimentación a la población de Huelma.

Final de la línea: Centro de transformación de 50 KVA. a construir en las inmediaciones de la industria cerámica.

Tensión: 15 KV. Capacidad de transporte: 40 KW. Longitud: 0,5 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 7,05 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de transporte y transformación de energía eléctrica a 15 KV, en Huelma (Jaén)», suscrito en Jaén en marzo de 1963 por el Perito Industrial don Arturo Agustino Pinder, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 43.795 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.157 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No podrá establecerse ninguna derivación de la línea cuya concesión se otorga sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.700

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14588, primera columna, párrafo quinto, donde dice: «Apoyos: Pino», debe decir: «Apoyos: Columnas metálicas.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1963 por la que se acepta la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por la excelentísima Diputación de aquella provincia, de un plato catalán de época románica, en cerámica policromada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por la Excm. Diputación de aquella provincia, de un plato catalán de época románica, de los considerados de fabricación de Tarrasa (en cerámica policromada).

2.º Testimoniar a la Excm. Diputación Provincial de Gerona sus más expresivas gracias por tan generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos «La Unión», domiciliada en Mollet de Perelada (Gerona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Unión», con domicilio social en Mollet de Perelada (Gerona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.190, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.